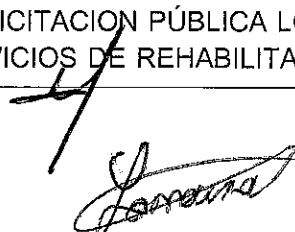


CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION DE JUEGOS INFANTILES PARA NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO CEAMI VIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE DEBRA YOMAIRA JIMENEZ GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, PERSONA FISICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL NUMERO LPL 56/2017, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION



DE JUEGOS INFANTILES PARA NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO CEAMI VIDA, MEDIANTE FALLO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017; PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS BIENES Y PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES Y SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR" QUE;

- I. ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS SE ENCUENTRA LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE HERRERIA.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO DE LA AVENIDA , EN ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBA PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- VIII. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.



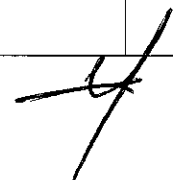
TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EN FORMA DETALLADA SE EXPLICA A CONTINUACION;

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EN JUEGO PRINCIPAL INCLUYE : RETIRO Y REGALVANIZADO DE TORNILLERIA, REHABILITACION DE PISO TIPO TARTAN ,TECHOS DE METAL DESPLAGADO,	LOTE	1	\$ 2,320.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA ELECTROSTATICA U HORNEADA EN TODA LA HERRERIA Y BARANDALES INCLUYE: REMOVER LA PINTURA EXISTENTE, CARDEAR UNIONES REGALVANIZADO DE CADENAS	LOTE	1	\$ 38,000.00
3	MONTAJE DE ESTRUCTURAS EN JUEGO PRINCIPAL INCLUYE: COLOCACION Y REGALVANIZADO DE TORNILLERIA, COLOCAR PISO TIPO TARTAN, COLOCACION DE TECHOS DE METAL DESPLEGADO.	LOTE	1	\$ 00.00
4	REHABILITACION DE JUEGO SUBE Y BAJA POSICION PARADO INCLUYE: CAMBIAR BUJE Y ENGRASAR ,DESMONTAJE Y MONTAJE ,PINTURA CAMBIAR RESORTES DE DIAM 5" X 3/8"	PZA	2	\$ 19,290.00
5	SUSTITUCION DE MONTABLE FIGURA EN PLASTICO , SOBRE RESORTE PARA SOPORTASR 30- 40 KILOS	PZA	1	\$ 4,490.00
6	REHABILITACION DE RESBALADILLAS DE PLASTICO INCLUYE: MATERIAL Y PRODUCTO PARA REVIVIR EL COLOR ,MANO DE OBRA ,HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	8	\$ 3,680.00



7	REHABILITACION DE COLUMPIOS INCLUYE: GALVANIZAR CADENAS,CAMBIARA ASIENTOS PARA BB Y REHABILITARA LOS ASIENTOS CON RESPALDO Y ASIENTOS SIN RESPALDO ,PINTURA ,CAMBIARA Y REGALVANIZAR LOS TORNILLOS DE BALANCEO	JGO	2	\$ 17,600.00
8	COLOCACION DE VOLANTE FALTANTE EN PANEL HDPE	PZA	1	\$ 3,390.00
9	SUSTITUCION DE LOSETAS DE CAUCHO 14MM / ZONA DE JUEGOS INFANTILES	MT2	LOTE QUE IMPLICA LA TOTALIDAD DE LOSETAS DE CAUCHO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES	\$ 329,600.00

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NUMERO LPL 56/2017, QUE IMPLICAN LA PROVEEDURÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y QUE SON NECESARIOS PARA LA REHABILITACION DE LOS JUEGOS INFANTILES DEL CENTRO CEAMI VIDA, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EFECTUAR LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE, RETIRO, GALVANIZADO, PINTURA, SUSTITUCIÓN DE LOSETAS DE CAUCHO, Y EN GENERAL CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE NO ACERLO ASÍ, EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR IMPORTE ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DENTRO DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA R. MICHEL, NUMERO 350, COLONIA SAN CARLOS EN ESTA CIUDAD. DEBIENDO CONSTAR COMO MEDIO PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE LO BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, EL VISTO BUENO POR LO ENTREGADO Y RECIBIDO, DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO O DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR", POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$ 485, 309.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS



NUEVE PESOS 20/100 M.N.) YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN ESE IMPORTE CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR".

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLOS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SOLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA REALIZADOS LOS SERVICIOS DE REHABILITACION DE LOS JUEGOS INFANTILES, CON LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LO TRANSITORIOS DEL SEGUNDO DE LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS, EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y CUARTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN DÉCIMA TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO LO HACE DE ESTA FORMA, EL CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

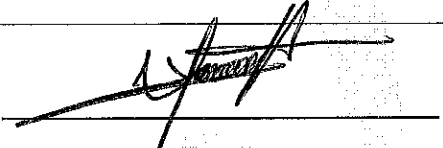

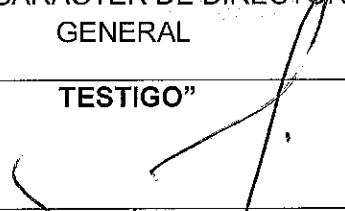



DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RECISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RECINDIR ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 03 DE OCTUBRE DE 2017.

<p align="center">"SISTEMA DIF GUADALAJARA"</p>	<p align="center">"PROVEEDOR "</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">DEBRA YOMAIRA JIMENEZ GONZALEZ</p>
<p align="center">TESTIGO"</p>	<p align="center">"TESTIGO"</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">LIC. ZAIDÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/085/2017, PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE REHABILITACION DE LOS JUEGOS INFANTILES DEL CENTRO CEA MIVIDA, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, DEBRA YOMAIRA JIMENEZ GONZALEZ., EL 03 DE OCTUBRE 2017, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 6 FOJAS)